

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00395-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada Gloria Ángela Morales se notificó en debida forma y en oportunidad interpuso recurso de reposición contra el auto admisorio y contestó la demanda.

SEGUNDO. Reconocer personería a la abogada Adriana Velandia como apoderada de la demandada en los términos del poder conferido.

TERCERO. Secretaría surta el traslado del recurso de reposición interpuesto por la demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Código General.

CUARTO. Requerir a la abogada Adriana Velandia para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 en el sentido de enviar a los demás sujetos procesales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta dependencia judicial, dado que ello no lo realizó con el recurso ni con la contestación de la demanda.

QUINTO. Obre en autos la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

